

## RESEÑA INFORMATIVA

### 1. Actividad de la Sociedad

#### 1. a) Contrato de Concesión – Proceso de renegociación contractual

Tal como se menciona en la Nota 1.3 a los estados financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2020, el acuerdo de la Instancia de Revisión Contractual, fue finalmente plasmado en el Acuerdo Integral de Renegociación Contractual del Contrato de Concesión del Acceso Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que entró en vigencia el 24 de julio del ejercicio 2018, de acuerdo con lo descrito en el punto 1.a.1) siguiente.

#### 1. a. 1) Acuerdo Integral

A través del Decreto PEN N° 607/18 de fecha 2 de julio de 2018, suscripto por la Sra. Vicepresidente en representación del Poder Ejecutivo Nacional, se aprobó el Acuerdo Integral que entró en vigencia con fecha 24 de julio de 2018 luego de haberse cumplimentado los requisitos previstos en su Cláusula décimo octava.

El citado Acuerdo Integral implicó el arribo a un entendimiento de naturaleza transaccional entre las partes involucradas en la instancia de revisión contractual, como consecuencia de valorizar el resultado económico de todo lo sucedido a lo largo de la Concesión para el arribo a una solución que las partes negociadoras consideraron satisfactoria. Dicho acuerdo tiene por objeto que la Sociedad pueda recuperar su inversión y también que se ejecuten obras fundamentales para mejorar la transitabilidad del Acceso Norte.

Las principales características del Acuerdo Integral se describen en la Nota 30 a los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2019.

Es importante mencionar que con fecha 31 de marzo de 2020, de acuerdo con lo previsto en el AIR en relación con la redeterminación tarifaria anual (ver punto 1.a.2. siguiente), la Sociedad presentó a la DNV el PEF correspondiente al año 2019.

Dicho cálculo reflejó la existencia de conceptos adeudados por un monto de US\$36.602.751 correspondientes al período mencionado de acuerdo con lo definido en el Acuerdo Integral (amortización de la inversión no amortizada e intereses adeudados), los cuales se suman a los conceptos adeudados por un monto de US\$6.700.000 pendientes por el período comprendido entre el 24 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, conforme surge de la presentación del PEF correspondiente al año 2018 que fuera informado el 28 de noviembre de 2019.

Dichos conceptos adeudados se originaron principalmente con motivo del no reconocimiento de los ajustes tarifarios mencionados en el punto siguiente.

Asimismo, en el PEF correspondiente al año 2019 se registraron ahorros en los costos y eficiencias en los ingresos según lo previsto en los incisos (a) y (b) de la Cláusula 5.4 del AIR por un monto de US\$ 1.593.628, equivalentes a \$ 82.968.918. Al respecto, la Cláusula 7.2 del AIR prevé que los fondos que en virtud de dicha Cláusula 5.4 corresponden al Concedente deben ser depositados en la cuenta remanente, con destino prioritario a la reserva suficiente. Los mismos fueron depositados con fecha 1 de abril de 2020.

A la fecha de emisión de la presente Reseña la Sociedad no ha recibido comentarios sobre el PEF presentado.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarcborg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente

De acuerdo con lo definido en el Acuerdo Integral dentro de los noventa días del cierre de cada año, el Concesionario indicará a la autoridad de aplicación la existencia de conceptos adeudados y solicitará la conformidad de la autoridad de aplicación para aplicar los fondos depositados en la cuenta remanente (incluyendo la reserva suficiente), de existir, a esos destinos, según el orden establecido. La autoridad de aplicación deberá expedirse al respecto dentro de los treinta días siguientes. En caso de silencio, se interpretará que la autoridad de aplicación ha prestado su conformidad con la aplicación de los fondos según lo indicado por el concesionario.

Con motivo de haber informado la Sociedad con fecha 31 de marzo de 2020 la existencia de conceptos adeudados y solicitado la conformidad para aplicar los fondos depositados en la cuenta remanente con destino a la reserva suficiente para cubrir tales conceptos adeudados, al cumplirse los plazos estipulados, la Sociedad con fecha 7 de mayo de 2020 procedió a la aplicación de los fondos afectados a la cuenta remanente a la compensación parcial de los conceptos adeudados por un monto de \$82.968.918, equivalentes a US\$ 1.607.205 (Ver Nota 22).

### 1. a. 2) Reconocimiento de las adecuaciones tarifarias

Como se menciona en la Nota 1.3.2. a los estados financieros intermedios condensados finalizados el 30 de junio de 2020, el Acuerdo Integral prevé en su artículo cuarto que el Concesionario tendrá derecho a una redeterminación tarifaria anual que refleje la incidencia en el PEF. Sin perjuicio de ello, el Concesionario tendrá derecho a que la tarifa se actualice mediante la aplicación del CER al final del primer semestre de cada año o cuando la variación de ese coeficiente desde la última actualización o redeterminación tarifaria, supere el 10%.

Tal como se menciona en la Nota 30 a los estados financieros finalizados el 31 de diciembre de 2019, desde la entrada en vigencia del AIR y durante el ejercicio anterior se efectuaron las presentaciones ante la DNV solicitando las actualizaciones tarifarias correspondientes de acuerdo con la metodología prevista en el AIR. Ante los incumplimientos del régimen tarifario del AIR verificados durante el primer semestre de 2019, AUSOL solicitó a la DNV que se procediera al pago de la compensación del déficit de ingresos resultante de la no aplicación plena del régimen tarifario, prevista en la Cláusula 4.9 del AIR, la que no fue pagada.

Atento a que la DNV dispuso que mientras continuasen en vigor las medidas económicas anunciadas por el Gobierno anterior el 17 de abril de 2019 con el objetivo de profundizar la lucha contra la inflación y ayudar a reactivar la economía, los cuadros tarifarios actualizados no podían ser aplicados por la Sociedad hasta que ésta fuera convocada a efectos de que los mismos sean analizados, la Sociedad efectuó diversas presentaciones reafirmando y ratificando la necesidad de que se respete lo convenido en el Acuerdo Integral y manifestando su rechazo y falta de consentimiento con lo dispuesto por la DNV, habiéndose presentado las impugnaciones correspondientes por resultar contrario al régimen tarifario del AIR y vulnerar los derechos de la Sociedad. Asimismo, se solicitó que se dejen sin efecto las medidas dispuestas y que en lo sucesivo no se impida la entrada en vigencia y aplicación de las actualizaciones tarifarias aplicables.

En este contexto, como consecuencia de los incumplimientos al régimen tarifario verificados en el segundo semestre de 2019 por aplicación de las medidas públicas antes descriptas se configuró el derecho de la Sociedad al pago de la compensación por el déficit de ingresos resultante del incumplimiento del régimen tarifario prevista en la Cláusula 4.9 del AIR correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2019.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarcberg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente

En función de ello, el 14 de febrero de 2020 la Sociedad solicitó a la DNV el pago de la compensación del déficit de ingresos resultante de la no aplicación plena del régimen tarifario del AIR durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y 31 de diciembre de 2019, determinado como la diferencia entre las tarifas aplicadas y las que habría correspondido aplicar según el AIR por la totalidad de los vehículos pagantes de peaje registrados durante ese período. Todo ello, sumado al reclamo del pago del pedido de compensación correspondiente al 1er semestre citado en los párrafos precedentes.

Como consecuencia de los atrasos tarifarios verificados durante el ejercicio 2019, la Sociedad ha debido aplicar cuadros tarifarios significativamente inferiores a los que habría correspondido según lo previsto en el régimen tarifario del AIR. Asimismo, las compensaciones por déficit de ingresos tarifarios correspondientes al 1er semestre y al 2do semestre de 2019 no fueron pagadas por el Concedente, en violación de lo dispuesto por el AIR.

En línea con el congelamiento tarifario dispuesto en abril de 2019 mediante las medidas económicas antes referidas, el 30 de diciembre de 2019 el actual Gobierno nacional emitió un comunicado en el que se anunció la decisión del Sr. Presidente de la Nación de "*frenar los aumentos y congelar el importe de las tarifas de peaje en toda la traza de jurisdicción nacional*", indicándose que dicha medida alcanza entre otros al Acceso Norte a la Ciudad de Buenos Aires y que la medida se mantendrá hasta que se haya realizado una evaluación de la necesidad y el impacto de una actualización tarifaria, sin preverse plazos al efecto (la "Medida de Congelamiento Tarifario").

La Medida de Congelamiento Tarifario fue reafirmada el 1º de marzo de 2020, oportunidad en la que el Presidente de la Nación, en ocasión de la apertura del período ordinario de sesiones del Congreso de la Nación, reiteró la vigencia del congelamiento de las tarifas de peaje por un tiempo indeterminado.

Adicionalmente, el 8 de marzo de 2020 se devengó una nueva actualización tarifaria en los términos de la Cláusula 4.2, inciso (c), punto (ii) del AIR, con motivo de haber operado una nueva variación del CER superior al 10% desde la fecha en que debió haber tenido lugar la última actualización tarifaria. Por tal motivo, el 2 de marzo de 2020 la Sociedad remitió una nueva nota a la DNV a través de la cual se pusieron en conocimiento del Órgano de Control los cuadros tarifarios resultantes de tal actualización a fin de posibilitar su entrada en vigencia. Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles administrativos previstos sin que el Órgano de Control se hubiera expedido al respecto, con fecha 17 de marzo de 2020, la Sociedad hizo una nueva presentación en la que manifestó que ante la falta de pronunciamiento del Órgano de Control se encontraba en la necesidad de interpretar que a criterio de aquel la Medida de Congelamiento Tarifario le impedía aplicar la nueva actualización tarifaria, lo cual rechazaba y no consentía, y solicitó nuevamente que se dé cumplimiento con lo establecido en el AIR y se respeten los derechos de la Sociedad.

Por otra parte, con fecha 31 de marzo de 2020, de acuerdo con lo previsto en el AIR en relación con la redeterminación tarifaria anual, la Sociedad presentó a la DNV el PEF correspondiente al año 2019. En el mismo se incluyeron los cuadros tarifarios resultantes de la Redeterminación Tarifaria anual que deberían aplicarse para reestablecer la ecuación económica del Contrato, los cuales asimismo contemplan los atrasos tarifarios mencionados precedentemente. A los fines de su aprobación debería haberse cumplido con el procedimiento establecido en las Cláusulas 4.3 y 4.6 del AIR.

Con fecha 22 de mayo de 2020, habiendo transcurrido los plazos administrativos previstos sin que el Órgano de Control y la DNV se hayan expedido al respecto, la Sociedad remitió una nueva nota explicando que, ante los antecedentes del Órgano de Control y de la DNV, cabía interpretar, sin consentirlo, que a criterio del Órgano de Control y de la DNV la Medida de Congelamiento Tarifario impide a AUSOL aplicar los cuadros tarifarios correspondientes según el AIR y reiteró la necesidad de que se dé cumplimiento con lo establecido en el AIR, en defensa de los derechos de la Sociedad y manifestando su rechazo y e impugnando el congelamiento tarifario.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarcborg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente

Con fecha 29 de junio de 2020, con motivo del devengamiento de la actualización tarifaria semestral en los términos de la Cláusula 4.2, inciso (c), punto (i) del AIR, la Sociedad remitió una nueva Nota a la DNV a través de la cual se pusieron en conocimiento del Órgano de Control los cuadros tarifarios resultantes de dicha actualización tarifaria semestral a fin de posibilitar su entrada en vigor. Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles administrativos previstos sin que el Órgano de Control se hubiera expedido al respecto, con fecha 31 de julio de 2020, la Sociedad hizo una nueva presentación en la que manifestó que ante la falta de un pronunciamiento expreso del Órgano de Control respecto de la Nota a la que se acompañaron los cuadros tarifarios resultantes de la actualización tarifaria semestral, y a la luz de los antecedentes existentes, se encontraba en la necesidad de interpretar que a criterio de aquel la Medida de Congelamiento Tarifario le impide a la Sociedad aplicar los cuadros tarifarios resultantes de la nueva actualización tarifaria, todo lo cual rechaza y no consiente, y solicitó nuevamente que se dé cumplimiento con lo establecido en el AIR y se respeten los derechos de la Sociedad. En dicha oportunidad, se señaló además la significativa incidencia que el mantenimiento en el tiempo de la Medida de Congelamiento Tarifario acarrea sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, que se proyecta en las posibilidades de afrontar los importantes costos operativos de la Concesión.

Sin perjuicio de ello, ante los incumplimientos del régimen tarifario del AIR verificados durante el primer semestre de 2020, conforme fuera detallado anteriormente, con fecha 3 de agosto de 2020, la Sociedad solicitó, por notas dirigidas a la DNV y a Presidencia de la Nación, que se procediera al pago de la compensación del déficit de ingresos resultante de la no aplicación plena del régimen tarifario, prevista en la Cláusula 4.9 del AIR, correspondiente al primer semestre de 2020.

En efecto, la Sociedad solicitó el pago de la compensación del déficit de ingresos resultante de la no aplicación plena del régimen tarifario del AIR durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 30 de junio de 2020, determinado como la diferencia entre las tarifas aplicadas y las que habría correspondido aplicar según el AIR por la totalidad de los vehículos pagantes de peaje registrados durante ese período, por un monto de US\$ 19.609.418, la que debe ser pagada dentro del plazo de 30 días corridos, conforme lo establece la Cláusula 4.9 del AIR. Como ya fuera mencionado, la compensación prevista en la Cláusula 4.9 del AIR también fue solicitada con relación al primero y al segundo semestre de 2019, pero no fue pagada por el Concedente.

En caso de que la compensación correspondiente al primer semestre de 2020 tampoco sea pagada por el Concedente, se verificaría un nuevo semestre en el cual, con motivo de la aplicación de tarifas inferiores a las que habría correspondido aplicar según el Régimen Tarifario del AIR, se registraría un déficit de ingresos tarifarios de la Sociedad con respecto al monto que resultaría de la aplicación plena del Régimen Tarifario de AIR, que en este primer semestre de 2020 habrá alcanzado el 29,8% acumulado desde la entrada en vigencia del AIR, aun si no se computase el período comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y el 18 de mayo de 2020, ambos inclusive, durante el cual la DNV impuso la suspensión total del cobro de las tarifas de peaje con invocación de la emergencia sanitaria. Al respecto, en el primer semestre de 2019 dicho déficit fue del 12,4% y en el segundo semestre de 2019 del 22,2%, en ambos casos también acumulado desde la entrada en vigencia del AIR.

A la fecha de emisión de la presente Reseña, la Sociedad no ha tenido respuesta respecto de las presentaciones efectuadas citadas precedentemente. Ante ello, la Sociedad seguirá realizando las presentaciones correspondientes con el objeto de preservar sus derechos, y se encuentra analizando los remedios previstos en el AIR y los posibles pasos a seguir a tales fines.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarcberg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente

### 1. a. 3) Otras cuestiones relacionadas con el Contrato de Concesión

Con fecha 31 de octubre de 2019 la Sociedad fue notificada de siete Actas de Constatación, todas ellas relacionadas con presuntas demoras en el inicio y/o ejecución al 31 de diciembre de 2018 del Plan de Obras e Inversiones previsto en el AIR (Obras previstas prioritarias y de expansión y Capex Operativos). La Sociedad solicitó vista de tales expedientes y presentó sus respectivos descargos con fecha 14 de noviembre de 2019, mediante los cuales se procedió a contestar y rechazar las imputaciones, habiéndose deducido las defensas, reservas de derechos y ofrecimiento de pruebas correspondientes.

Posteriormente, la DNV notificó a la Sociedad la concesión de las vistas solicitadas, que fue otorgada en forma parcial, habiéndose advertido de la compulsión de las actuaciones la falta de análisis del contexto fáctico y normativo sobre el cual debieron basarse las imputaciones y de toda otra argumentación que pudiera darles sustento a las Actas.

En consecuencia, la Sociedad amplió los fundamentos de los descargos presentados, señalando la absoluta orfandad de elementos que brinden sustento a las imputaciones, por lo que se puso de relieve la nulidad e improcedencia de las Actas formuladas y, por lógica implicancia, de cualquier acto por el que eventualmente se pretendiera imponer sanciones a la Sociedad.

Adicionalmente, con fecha 18 de febrero de 2020, la Sociedad fue notificada de cinco actas de constatación que fueron remitidas por el Coordinador de Concesiones y PPP de la Dirección Nacional de Vialidad, todas ellas atinentes a una invocada demora en el inicio y/o ejecución al 31 de diciembre de 2019 del plan de obras e inversiones previsto en el AIR. La Sociedad solicitó vista de las actuaciones y presentó sus respectivos descargos con fecha 5 de marzo de 2020, mediante los cuales se procedió a contestar y rechazar las imputaciones, habiéndose deducido las defensas, reservas de derecho y ofrecimiento de pruebas correspondientes. Luego de concedidas, en forma parcial, las vistas solicitadas, se efectuaron las ampliaciones de los planteos formulados, poniendo de relieve la falta de sustento de las imputaciones recibidas.

La Sociedad, junto con los asesores legales, oportunamente han analizado el alcance de las actas y sus antecedentes y efectúan el seguimiento de los expedientes de modo de articular todas las defensas necesarias para la preservación de sus derechos.

### 1. b) Contexto económico actual e impacto del COVID-19 en las operaciones de la sociedad

La Sociedad opera en un contexto económico cuyas variables principales han tenido recientemente una fuerte volatilidad como consecuencia de acontecimientos políticos y económicos en el ámbito nacional. El 10 de diciembre de 2019 asumieron las nuevas autoridades a cargo del gobierno nacional, el cual implementó una serie de medidas económicas, financieras y fiscales tendientes al control de la inflación y del gasto público. La agenda económica está actualmente dominada por la renegociación de la deuda pública.

Adicionalmente, el surgimiento y la diseminación de un virus denominado "Coronavirus" (o COVID-19) hacia fines del año 2019 y el transcurso del año 2020, ha generado diversas consecuencias en los negocios y actividades económicas con incidencia a nivel global. Dada la magnitud y velocidad de la propagación del virus, en marzo de 2020, varios gobiernos del mundo, implementaron medidas drásticas para contener la propagación, incluido, entre otros, el cierre de fronteras y finalmente el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la población junto con el cese de actividades comerciales no esenciales. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al Covid-19 pandemia a nivel global.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarcborg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente

En la Argentina, el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, y normas complementarias, estableció, entre otras, la emergencia pública sanitaria por el plazo de un año, el cierre de las fronteras, el aislamiento obligatorio para ciertas personas y la suspensión de clases, entre otras medidas tendientes a disminuir la circulación de la población. Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 (el "Decreto") y sus prórrogas, se dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación / producción de servicios y productos esenciales; el Decreto previó la posibilidad de que la medida de aislamiento pudiera ser prorrogada por el tiempo en que las autoridades públicas lo consideren necesario en atención a la situación epidemiológica y su evolución.

Actualmente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 se encuentra prorrogado hasta el día 16 de agosto de 2020 la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para la zona denominada Área Metropolitana de Buenos Aires.

En este marco, con fecha 20 de marzo de 2020 la DNV dictó la Resolución N° 98/2020, mediante la cual se dispuso la suspensión del cobro de las tarifas de peaje en principio hasta el 31 de marzo de 2020, alcanzando tanto las vías manuales como aquellos usuarios que utilizan el servicio de TelePASE. La vigencia de dicha medida de suspensión fue sucesivamente prorrogada hasta el 18 de mayo de 2020 inclusive. Finalmente, con fecha 18 de mayo de 2020 la DNV dictó la Resolución N° 276/2020, que autorizó el reinicio del cobro del peaje a partir del 19 de mayo de 2020. Luego de la notificación de la Resolución N° 276/2020, y habiéndose adoptado un Protocolo sanitario preventivo para los trabajadores de la compañía y usuarios de la autopista, el cobro de las tarifas de peaje pudo restablecerse plenamente el 19 de mayo de 2020 en horas de la tarde.

Con posterioridad a la declaración de la pandemia, y como consecuencia de la medida de suspensión del cobro de las tarifas de peaje y la disminución de la demanda de tránsito generada principalmente por las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio sucesivamente prorrogada, los ingresos de la Sociedad se redujeron significativamente. El tránsito pagante en vehículos equivalentes del mes de julio de 2020 fue, aproximadamente, un 57% menor al registrado en el mismo período del ejercicio anterior (siendo la disminución acumulada en el primer semestre del año en curso en relación con los niveles registrados en el mismo período del ejercicio anterior un 43%).

En este sentido, a la fecha de la presente Reseña se han implementado una serie de acciones, entre otras incluyen: (i) medidas para proteger a los empleados mediante la mejora de los protocolos de seguridad e higiene, incluido el trabajo remoto y sólo el personal esencial en las instalaciones, contando con medidas sanitarias de seguridad, equipamiento sanitario específico e implementación de protocolos de limpieza y desinfección adicionales, (ii) la implementación de control de costos y medidas de preservación del efectivo, reduciendo los gastos tanto como sea posible, mientras se mantienen los estándares de calidad y seguridad necesarios y (iii) negociación con los proveedores para obtener una reducción de los costos, para tratar de mitigar el impacto de las consecuencias derivadas del virus COVID-19.

La Sociedad está llevando a cabo, entre otras, las citadas gestiones con la intención de hacer frente a la situación y minimizar su impacto, considerando que se trata de una situación coyuntural que, conforme a las estimaciones más actuales, no se ve comprometida la aplicación del principio de empresa en funcionamiento ni la continuidad del negocio. Todo ello teniendo en consideración los fondos disponibles que posee la Sociedad y estimándose que durante el ejercicio la demanda de tránsito se recuperará progresivamente hasta alcanzar niveles similares a los previos a la declaración de la pandemia.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarcborg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente

Asimismo, la Dirección de la Sociedad continúa monitoreando permanentemente la evolución de las situaciones mencionadas precedentemente para tomar las medidas necesarias para preservar la vida humana y determinar las posibles acciones a adoptar e identificar los eventuales impactos sobre su situación patrimonial y financiera.

El alcance final de la pandemia de Coronavirus y su impacto en la economía del país es desconocido e imposible de predecir con seguridad a estas alturas. La pandemia de la COVID-19, ha producido una crisis económica y financiera a nivel global que tiene ciertos impactos en la actividad presente y futura de la Sociedad. La agenda económica del Gobierno nacional está actualmente dominada por la crisis sanitaria y la renegociación de la deuda pública.

A la fecha de emisión de la presente Reseña, debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de estos eventos, no es razonablemente posible cuantificar el impacto de la pandemia en la economía mundial y sus mercados financieros, en la economía argentina y, en consecuencia, en los resultados integrales, los flujos de efectivo y la posición financiera de la Sociedad, por lo que las estimaciones utilizadas pueden variar en el futuro. En consecuencia, la presente Reseña debe ser leída e interpretada en conocimiento de esta circunstancia.

### 1. c) Operaciones de la Sociedad

Durante el presente semestre las operaciones de la Sociedad se han visto afectadas por el impacto del COVID-19 mencionado en el punto 1. b) precedente, en particular ante la suspensión del cobro de las tarifas de peaje a partir del 20 de marzo y hasta el 19 de mayo de 2020.

El tránsito pagante en vehículos equivalentes durante el presente período disminuyó un 43% en relación con los niveles registrados en el mismo período del ejercicio anterior. Adicionalmente, el uso del peaje dinámico aumentó en un 0,8 % respecto del mismo período del ejercicio anterior, alcanzando en promedio el 57,9% de la recaudación total por peaje.

El total de vehículos físicos que abonaron peaje durante el presente trimestre ascendió a 31,3 millones, de los cuales el 86,9% fueron vehículos livianos (categoría 2). Asimismo, la participación del tránsito pagante por las estaciones Pilar y Campana, medido en vehículos físicos, acumuló un 53,9% del tránsito total.

La recaudación por ingresos de peaje en moneda homogénea respecto del mismo período del ejercicio anterior registró una disminución de un 61,8%, con motivo del no reconocimiento de los ajustes tarifarios mencionados en esta Reseña, por lo establecido mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020 y la Resolución N° 98/2020, que dispuso la suspensión del cobro de las tarifas de peaje durante el plazo en el cual se aplique la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el mencionado Decreto.

Los costos de operación en moneda homogénea durante el presente período disminuyeron en un 16% respecto del mismo período del ejercicio anterior. En el presente ejercicio continuamos trabajando fuertemente en la eficiencia operativa y el control de costos, con el objetivo de minimizar los efectos generados por el proceso de aumento de precios de los bienes y servicios.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarcborg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente

## 2. Estructura patrimonial comparativa (con los mismos períodos de ejercicios anteriores) (1)

(En miles de pesos)

	30.06.20	30.06.19	30.06.18
Activo no corriente	8.899.372	18.684.005	6.393.880
Activo corriente	6.186.326	6.783.106	2.288.768
<b>Total</b>	<b>15.085.698</b>	<b>25.467.111</b>	<b>8.682.648</b>
Patrimonio	7.191.178	13.518.640	4.925.296
Pasivo no corriente	2.637.189	6.448.656	2.313.368
Pasivo corriente	5.257.331	5.499.815	1.443.984
Total del pasivo	7.894.520	11.948.471	3.757.352
<b>Total</b>	<b>15.085.698</b>	<b>25.467.111</b>	<b>8.682.648</b>

(1) De acuerdo con la Resolución N° 777/18 de la CNV se presentan los saldos comparativos con los mismos períodos de los ejercicios 2019 y 2018, ambos en moneda homogénea. En ejercicios futuros se irá incorporando información comparativa en moneda de poder adquisitivo de cierre hasta alcanzar cinco ejercicios comparativos requeridos por la norma.

## 3. Estructura de resultados comparativa (con los mismos períodos de ejercicios anteriores) (1)

(En miles de pesos)

	30.06.20	30.06.19	30.06.18
Resultado antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias	(1.313.833)	(1.468.532)	56.571
Ingresos y gastos financieros	357.989	(22.473)	51.142
(Pérdida) Ganancia del período antes de impuesto	(955.844)	(1.491.005)	107.713
Impuesto a las ganancias - Beneficio (Cargo)	164.768	387.014	(13.283)
<b>(Pérdida) Ganancia neta del período</b>	<b>(791.076)</b>	<b>(1.103.991)</b>	<b>94.430</b>

(1) De acuerdo con la Resolución N° 777/18 de la CNV se presentan los saldos comparativos con los mismos períodos de los ejercicios 2019 y 2018, ambos en moneda homogénea. En ejercicios futuros se irá incorporando información comparativa en moneda de poder adquisitivo de cierre hasta alcanzar cinco ejercicios comparativos requeridos por la norma.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarzberg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente



#### 4. Apertura de cierta información contable (En miles de pesos) (1)

##### 4.1. Estado de resultados

	30.06.20	30.06.19	30.06.18
Ingresos por operación y mantenimiento	1.870.390	2.461.603	-
Ingresos por peaje	-	-	3.568.058
Ingresos por intereses - Derecho de cobro	1.758.120	1.968.546	-
Otros ingresos de la concesión	414.816	535.657	-
Costos de explotación	(1.787.674)	(2.210.636)	(3.180.018)
<b>Subtotal</b>	<b>2.255.652</b>	<b>2.755.170</b>	<b>388.040</b>
Diferencias de cambio - Derecho de cobro	96.134	(1.671.413)	-
Desvalorización del Derecho de cobro	(3.683.267)	(2.553.392)	-
Gastos de administración y comercialización	-	-	(341.495)
Otros ingresos/egresos netos	17.648	1.103	10.026
<b>Resultado antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias</b>	<b>(1.313.833)</b>	<b>(1.468.532)</b>	<b>56.571</b>
Ingresos financieros	1.156.282	1.574.878	361.416
Gastos financieros	(798.293)	(1.597.351)	(310.274)
<b>Resultado del período antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>(955.844)</b>	<b>(1.491.005)</b>	<b>107.713</b>
Beneficio (Cargo) por Impuesto a las ganancias	164.768	387.014	(13.283)
<b>(Pérdida) Ganancia neta del período</b>	<b>(791.076)</b>	<b>(1.103.991)</b>	<b>94.430</b>

(1) De acuerdo con la Resolución N° 777/18 de la CNV se presentan los saldos comparativos con los mismos períodos de los ejercicios 2019 y 2018, ambos en moneda homogénea. En ejercicios futuros se irá incorporando información comparativa en moneda de poder adquisitivo de cierre hasta alcanzar cinco ejercicios comparativos requeridos por la norma.

4.2. Evolución de ciertos rubros del estado de situación financiera y otros datos financieros	Total al		Variación
	30.06.20	30.06.19	%
Acuerdo de Concesión – Derecho de cobro	9.030.317	17.003.629	(47)
Propiedades, planta y equipo	770.999	274.183	181
Activos totales	15.085.698	25.467.111	(41)
Patrimonio	7.191.178	13.518.640	(47)
EBITDA (1)	378.870	2.860.942	(87)

(1) Ganancia antes de impuestos, depreciaciones, amortizaciones y cargos financieros, sin considerar los alquileres de áreas de servicios percibidos en ejercicios anteriores y devengados en el presente período, el valor residual de las bajas de propiedades, planta y equipo, otros ingresos que no generaron flujo de fondos y los resultados generados por el activo financiero derecho de cobro, excepto los cobros imputables a dicho activo (Ver Nota 5 a los estados financieros intermedios condensados).

##### 4.3. Estructura del flujo de efectivo comparativa (con los mismos períodos de ejercicios anteriores) (1)

	30.06.20	30.06.19	30.06.18
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	(381.396)	1.908.706	642.191
Flujo neto de efectivo generado (utilizado en) por las actividades de inversión	(136.393)	441.538	(66.667)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(326.291)	(1.133.947)	(542.649)
Fondos (utilizados) generados por el efectivo y sus equivalentes	355.756	(70.558)	20.378
<b>(Disminución) Aumento neto del efectivo y sus equivalentes</b>	<b>(488.324)</b>	<b>1.145.739</b>	<b>53.253</b>

(1) De acuerdo con la Resolución N° 777/18 de la CNV se presentan los saldos comparativos con los mismos períodos de los ejercicios 2019 y 2018, ambos en moneda homogénea. En ejercicios futuros se irá incorporando información comparativa en moneda de poder adquisitivo de cierre hasta alcanzar cinco ejercicios comparativos requeridos por la norma.

Véase nuestro informe de fecha 6 de agosto de 2020 DELOITTE & Co. S.A.	Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 6 de agosto de 2020 Por Comisión Fiscalizadora	
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3 Gabriel F. Szwarzberg (Socio) Contador Público (UBA) C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tomo 206 - Folio 194	Alberto G. Maquieira Contador Público (UBA) C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tomo 52 - Folio 92	Esteban E. Perez Presidente

## 5. Datos estadísticos

### 5.1. Ingresos operativos de la Concesión (1) (2)

Mes / Año	2017	2018	2019	2020
Enero	448.912.907	467.029.291	712.249.642	580.762.025
Febrero	426.204.872	474.558.961	864.785.176	553.835.211
Marzo	534.561.385	538.267.351	829.787.517	286.985.772
Abril	475.400.633	524.832.247	946.576.685	38.328.442
Mayo	498.770.002	497.750.959	825.871.421	93.914.502
Junio	493.484.063	465.642.222	486.246.048	228.550.588

### 5.2. Evolución del tránsito - Vehículos equivalentes pagantes diarios (1)

Mes / Año	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	355.802	362.090	367.130	334.766	363.025
Febrero	362.363	353.614	366.657	358.513	373.980
Marzo	383.207	380.166	387.630	363.886	219.802
Abril	380.463	360.519	376.018	355.968	-
Mayo	380.349	371.309	378.828	363.886	62.635
Junio	376.872	384.592	369.091	350.500	188.278

(1) La información aquí suministrada incluye los cobros imputables al activo financiero según lo detallado en la Nota 5 a los Estados Financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2020.

(2) De acuerdo con la Resolución N° 777/18 de la CNV se presentan los saldos comparativos con los mismos períodos de los ejercicios 2019 y 2018, ambos en moneda homogénea. En ejercicios futuros se irá incorporando información comparativa en moneda de poder adquisitivo de cierre hasta alcanzar cinco ejercicios comparativos requeridos por la norma.

### 5.3. Alquileres de áreas de servicio

El cuadro siguiente muestra los ingresos percibidos oportunamente por la Sociedad por adelantado, expresados en moneda del momento de su percepción, en concepto de alquiler de áreas de servicio destinadas a estaciones de servicio en el área de la Concesión:

Área de la Concesión	Alquileres de áreas de servicio devengados en el período (1)	Anticipos de clientes percibidos no devengados a la fecha
	\$	
Acceso Norte/Avda. Gral Paz	115.595.912	204.147.181
<b>Total</b>	<b>115.595.912</b>	<b>204.147.181</b>

(1) Devengados en el período y percibidos en ejercicios anteriores \$ 115.595.912. Adicionalmente, durante este período se reconocieron ingresos por locaciones de espacios publicitarios por \$ 3.280.857 y por alquileres de áreas destinadas a estaciones de servicio por \$ 219.726.672.

## 6. Índices comparativos (con los mismos períodos de ejercicios anteriores) (1)

	30.06.20	30.06.19	30.06.18
Liquidez (AC/PC)	1,18	1,23	1,59
Solvencia (PN/Pasivo)	0,91	1,13	1,31
Inmovilización del capital (ANC/Total de activo)	0,59	0,73	0,74
Rentabilidad en % (Rdo. período/PN promedio)	(10,43)	(7,85)	1,94

(1) De acuerdo con la Resolución N° 777/18 de la CNV se presentan los saldos comparativos con los mismos períodos de los ejercicios 2019 y 2018, ambos en moneda homogénea. En ejercicios futuros se irá incorporando información comparativa en moneda de poder adquisitivo de cierre hasta alcanzar cinco ejercicios comparativos requeridos por la norma.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarcborg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente

## 7. Perspectivas para el próximo trimestre del ejercicio en curso

Tal como se indicó en los Estados Financieros finalizados el 31 de diciembre de 2019, con la entrada en vigencia del Acuerdo Integral, la Sociedad inició una nueva etapa con importantes desafíos operacionales, de mejoras tecnológicas, de conservación de la infraestructura y de ejecución de un ambicioso plan de obras, continuando con la adecuada prestación de servicios a nuestros usuarios.

En materia tarifaria, el Gobierno ha incluido el congelamiento de las tarifas de peaje dentro de las medidas económicas anunciadas en el ejercicio anterior y ratificadas en el presente año con el objetivo de reducir la inflación y reactivar la economía. Al respecto, la Sociedad ha solicitado al Gobierno que se dé cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo Integral en materia tarifaria, incluyendo la aplicación de los remedios contractuales destinados a la obtención de los reequilibrios económicos que le corresponderían a la Sociedad durante la vigencia de estas medidas económicas. De conformidad a la información pública comunicada por el Gobierno Nacional, estas medidas económicas se mantendrían vigentes durante el próximo trimestre del ejercicio en curso.

Asimismo, como es de público conocimiento al momento de emitir la presente Reseña nos encontramos afectados por la situación generada por el coronavirus COVID-19. Este fenómeno de escala global ha afectado el desenvolvimiento de las áreas productivas y ralentizado en forma significativa la actividad económica en general. La Sociedad ha puesto en vigor todas las medidas sanitarias para la protección de su personal como de los usuarios y proveedores.

Considerando que la información disponible a la fecha no permite vislumbrar un horizonte cierto ante los impactos de esta Pandemia, sumado a ello el congelamiento tarifario en un contexto económico inflacionario, la Sociedad monitorea la evolución de los eventos mencionados a los efectos de tomar las medidas mitigantes disponibles para preservar el valor de los activos y la operación en general.

Véase nuestro informe de fecha  
6 de agosto de 2020  
DELOITTE & Co. S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con  
mi informe de fecha 6 de agosto de 2020  
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°3  
Gabriel F. Szwarcberg (Socio)  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 206 - Folio 194

Alberto G. Maquieira  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 52 - Folio 92

Esteban E. Perez  
Presidente